

LICITACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL PARA LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS-CIC nanoGUNE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2019 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Al amparo de lo previsto en el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica y gas natural para ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS-CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE) suscrito con fecha 2 de noviembre de 2017 con las empresas GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U. (en adelante, GAS NATURAL, ENDESA y EDP) con fecha 22 de noviembre de 2018 se remitió mediante correo electrónico a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, la solicitud de oferta económica del contrato específico para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, fueron tres las empresas suscriptoras del Acuerdo Marco las que presentaron su oferta, a saber, GAS NATURAL, ENDESA y EDP.

El Comité de Evaluación de nanoGUNE estudió y valoró las propuestas presentadas por las dos empresas. Tras el estudio y valoración, el Comité de Evaluación acordó inadmitir la oferta presentada por GAS NATURAL por exceder algunos de los precios ofertados para el suministro de energía eléctrica y de gas natural de los precios máximos establecidos en la solicitud de oferta del contrato específico para 2019, quedando por lo tanto excluida de la licitación.

A la vista de ello, con fecha 27 de noviembre de 2018, el Comité de Evaluación de nanoGUNE identificó la propuesta presentada por ENDESA, como la oferta económicamente más ventajosa.

Siendo ello así, el Órgano de contratación,

RESUELVE

Primero.- Adjudicar a ENDESA el contrato de suministro de energía eléctrica y gas natural para la ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS-CIC nanoGUNE por un plazo de duración de un año, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los precios unitarios por el suministro de energía eléctrica y gas natural son los siguientes:

- a) Para el suministro de energía eléctrica:

| Concepto | Tipo | Periodo (€/kWh, IVA no incluido) | | | | | |
|-------------------------------|-------|----------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 |
| Término de potencia | | Regulado BOE | | | | | |
| Término de energía | Libre | 0,08549 | 0,08094 | 0,07923 | 0,07687 | 0,07553 | 0,06717 |
| Alquiler de equipos de medida | | Regulado BOE | | | | | |



Dichos precios máximos excluyen los siguientes conceptos por estar regulados:

- ATR (Tarifa de acceso)
- Coste de interrumpibilidad
- Impuesto de electricidad

b) Para el suministro de gas natural:

| Concepto | Tipo | Periodo único (€, IVA no incluido) |
|------------------------------|--------------|---------------------------------------|
| Precio kWh | Libre | 0,040807 |
| Termino fijo por facturación | Regulado BOE | |

Segundo.- Requerir a ENDESA para que, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciban la notificación de adjudicación, presente, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir el Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica y gas natural, la siguiente documentación:

- Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas (5% del valor estimado del contrato específico, esto es, 20.750 euros). En caso de presentarse mediante aval bancario, deberá formalizarse con arreglo al Anexo VI del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.
- Justificante acreditativo de contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por daños personales y/o materiales derivados de la ejecución de la actividad objeto del contrato.

Tercero.- Ordenar que se publique la presente resolución en el perfil de contratante, así como notificarle la misma al licitador.

Cuarto.- Formalizar el contrato dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se reciba la notificación de la presente resolución, previa aportación de la documentación exigida.

En Donostia / San Sebastián, a 28 de noviembre de 2018.

Por el Órgano de Contratación,
D. José María Pitarque de la Torre
(Director General de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN
NANOCIENCIAS-CIC nanoGUNE)